FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
24/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Dª. Cristina Moro Sanjuán
27/04/2026

BANDO SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

D. Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), hace saber:

Que informada esta Alcaldía sobre los problemas que generan todos los años los diversos solares del municipio, que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y supone riesgo de incendio.

CONSIDERANDO que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

CONSIDERANDO que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 8.1.c, establece el deber de conservar dichos solares en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

CONSIDERANDO que el art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Construcción Conservación de los Cerramientos y Vallas y de la Limpieza de Solares, Parcelas y Terrenos Urbanos, concreta esta obligación en el deber de los propietarios de mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, deshechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluyendo la obligación de desinfección y desratización.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, es el Alcalde, por la presente RESUELVO:

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos para que cumplan con las obligaciones arriba referidas y procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO: Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios, página web, medios de comunicación, y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

TERCERO: Que se tenga en cuenta, que durante el periodo entre los días 25 de mayo a 5 de junio, se va a proceder a realizar inspección sobre el estado de los solares en el municipio

CUARTO.- Recordar que en el caso de incumplimiento por parte de sus titulares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa , procederá a la incoación de los expedientes de ejecución subsidiaria a costa del obligado y la imposición al mismo de multas coercitivas, pudiendo imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de 3 multas coercitivas cada 20 días por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 33,33% del importe resultante de multiplicar la superficie de la parcela por 1 €/m². Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.